

AVISO No. 740

12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10233 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 12 de Septiembre de 2024

Señora:

BEATRIZ SEPULVEDA NIETO

Dirección: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**

Matricula No 59214

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 740 RESOLUCIÓN PQRDS 10233 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 740 RESOLUCION PQRDS 10233 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10233
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR631611
59214

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR631611** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 59214**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, revisando el sistema comercial del predio con No de **Matricula 59214** se observa que para el día 09 de Julio se genera el **RETIRO** de Medidor para chequeo.
5. Que, en consecuencia de lo anterior el medidor con No de Matrícula 59214 salió **CONFORME**, es decir sin ningún tipo de daño para su funcionamiento.
6. Que, en ese mismo orden de ideas se lleva a cabo la **REINSTALACION** del medidor el día 12 de Agosto de 2024, **Matricula 59214**.
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 59214**, se observa que para los periodos de Julio y Agosto se cobró un promedio de 8m3 y 9m3 toda vez que el predio no contaba con un aparato de medición, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	8		5366	70	70	9	LECTURA BAJO LLAVE	08/08/2024	9	66323623	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...
2024	7		5346	70	70	8	LECTURA BAJO LLAVE	08/07/2024	8	67947788	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...
2024	6		5327	70	65	5	LECTURA NORMAL	07/06/2024	8	67573117	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2024	5		5308	65	61	20	LECTURA FRENADO	07/05/2024	6	67200233	RESIDENCIAL	3	COBRO...
2024	4		5289	61	51	10	LECTURA NORMAL	08/04/2024	5	66828658	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...

8. Que, de la misma manera se observa que el promedio del inmueble con No de Matricula **59214** corresponde a **5m3**.
9. Que, por los motivos anteriormente expuestos se encuentra procedente ordenar al area de facturacion ajustar las cuentas correspondientes a los periodos de Julio y Agosto cobrando **5m3** para cada periodo teniendo en cuenta el promedio del predio con No de **Matricula 59214**.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA**, en el sentido de ordenar al area de facturación ajustar las cuentas correspondientes a los periodos de Julio y Agosto cobrando **5m3** para cada periodo teniendo en cuenta el promedio del predio con No de **Matricula 59214**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA** de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 03 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS